

Constancia secretarial: Manizales, 23 de agosto de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente 17001400300420220055300, para informarle que los demandados fueron notificados como se relaciona a continuación.

La parte demandante le remitió la citación para notificación personal a JOSÉ GILBERTO CÁRDENAS CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 4.356.668, a la dirección física CALLE 93 # 29 - 100 CASA 10, a través de empresa de mensajería, el 17 de noviembre de 2022, la cual se encuentra debidamente cotejada y sello de recibido del conjunto cerrado; luego, el 5 de diciembre de 2022, se entregó la notificación por aviso a la misma dirección y por el mismo medio de la anteriormente mencionado; éste también se encuentra debidamente cotejada y sello de recibido del conjunto cerrado.

Se deja presente que los términos se contarán a partir de la entrega de la notificación por aviso, es decir, 5 de diciembre de 2022.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN POR AVISO: 5 de diciembre de 2022.

Se entiende notificada al finalizar el día hábil siguiente al de la entrega, 6 de diciembre de 2022.

Cinco días para pagar: 7-9-12-13-14 de diciembre de 2022.

Días inhábiles: 8-10-11 de diciembre de 2022.

Diez días para excepcionar: 7-9-12-13-14-15-16-19 de diciembre de 2022 y 11-12 de enero de 2023.

Días inhábiles: 8-10-11-17-18 de diciembre de 2022, vacancia judicial del 20 de diciembre de 2022, hasta el 10 de enero de 2023.

JHON JAIRO MARQUEZ GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.265.229 no pudo ser notificado a la dirección física informada en la demanda, toda vez que la empresa de mensajería devolvió las diligencias indicando que la dirección no existe. Por lo anterior y a solicitud de la apoderada de la parte demandante se ordenó el emplazamiento, transcurrido el término de 15 días de la publicación del edicto, se nombró como curadora a Carmen Amparo Valencia Bustamante, quien en el tiempo otorgado para contestar y excepcionar guardó silencio.

Sírvase proveer



**STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

Auto notificado por estado del 29 de septiembre de 2023

PROCESO: EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES Y
TECNICOS DE CALDAS "COOPETEC" NIT 900483077-3
DEMANDADOS: JHON JAIRO MARQUEZ GONZALEZ C.C. 10.265.229.
JOSÉ GILBERTO CÁRDENAS CASTAÑO C.C. 4.356.668.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 25 de octubre de 2022.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en el pagaré a la orden sin número:

a.- Por concepto de capital DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$10.262.000).

b.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el primero de enero de 2021 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El demandado JOSÉ GILBERTO CÁRDENAS CASTAÑO, fue notificado del mandamiento de pago por aviso y dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al demandado JHON JAIRO MARQUEZ GONZALEZ del auto mediante el cual se libró el mandamiento de pago en su contra, y a petición de la parte demandante se surtió el emplazamiento en la forma y términos indicados en el artículo 108 del C.G.P.

Por secretaria se incluyó el nombre de la emplazada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Perfeccionado el emplazamiento y ante la no comparecencia del ejecutado dentro del término establecido en la norma en cita, se designó curadora ad - litem, quien fue notificada del mandamiento, dentro del término concedido para excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y que se llegasen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

Auto notificado por estado del 29 de septiembre de 2023

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra JOSÉ GILBERTO CÁRDENAS CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 4.356.668 y JHON JAIRO MARQUEZ GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.265.229, y a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES Y TECNICOS DE CALDAS “COOPETEC”, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 25 de octubre de 2022 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c171d52ab5abb695461daa79a30392685b42196e30cee1643d5063555151366**

Documento generado en 28/09/2023 03:47:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>